

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO		Código: POL- SGC-01	
			Versión: 03	Clasificación: Uso interno
	Sistema de Gestión de Cumplimiento		Fecha: Mayo 2021	

1. OBJETIVO:

La presente Política de Cumplimiento tiene como objetivo reflejar que **EXPLOMIN DEL PERU S.A.** (en adelante, **LA EMPRESA**) dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades profesionales y comerciales con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Esta política es aplicable a todas las subsidiarias, divisiones, proceso, decisiones de negocio y colaboradores de toda la organización. En ese sentido, nuestra política contempla nuestro compromiso contra la comisión de los siguientes delitos:

- Colusión (Art. 383 del Código Penal).
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 499 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del Código Penal).
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del Código Penal).

3. DEFINICIONES:

- Colusión: Es el delito que se configura cuando una persona acuerda con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación.
- Cohecho activo transnacional: Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.
- Cohecho activo genérico: Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que este realice u omite actos en violación a sus obligaciones.
- Cohecho activo específico: La definición es similar a la de Cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, arbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.
- Tráfico de influencias: Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para si o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un

Elaborado por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Marilyn Tarazona	Revisado por GERENTE GENERAL Boris Quimper	Aprobado por CEO Noé Vilcas
---	---	--

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	Código: POL- SGC-01	
		Versión: 03	Clasificación: Uso interno
Sistema de Gestión de Cumplimiento		Fecha: Mayo 2021	

funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.

- Lavado de activos: Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- Financiamiento del terrorismo: Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o grupo terrorista.
- Corrupción en el ámbito privado: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderados, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Corrupción al interior de entes privados: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.
- Oficial de Cumplimiento: Responsable del Sistema de Gestión Antisoborno.

4. ALCANCE

La presente política es de aplicación para toda la organización; asimismo, dentro de sus procesos identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de comisión de Delitos a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y establece planes de control para los evaluados por encima de “RIESGO BAJO”, con el objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como, para establecer mecanismos de seguimiento y control.

5. COMPROMISOS Y OBJETIVOS:

- LA EMPRESA se encuentra comprometida con combatir los Delitos, mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos nuestros empleados, socios, proveedores de bienes y/o servicios que tengan relación con nuestra organización.
- LA EMPRESA prohíbe estrictamente el soborno y la corrupción en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural, así como, participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Para el desarrollo de la presente Política, así como las medidas y el diseño del Sistema de Gestión de Cumplimiento que se despliega a partir de la misma, se han tomado en

Elaborado por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Marilyn Tarazona	Revisado por GERENTE GENERAL Boris Quimper	Aprobado por CEO Noé Vilcas
---	---	--

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	Código: POL- SGC-01	
		Versión: 03	Clasificación: Uso interno
Sistema de Gestión de Cumplimiento		Fecha: Mayo 2021	

consideración el contexto de la organización, así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a LA EMPRESA en el desarrollo de sus actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:

1. Mitigar, transferir y/o gestionar la exposición a riesgos de corrupción, colusión, soborno, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en nuestras actividades.
 2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Decretos Legislativo N° 1352 y Decretos Legislativo N°1385, o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.
 3. *Difundir* y sensibilizar a los colaboradores y partes interesadas *pertinentes de la empresa*, sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.
- LA EMPRESA ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como, para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
 - LA EMPRESA cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por la Gerencia General, de aplicación a todo el personal contratado, del cual, es informado a su incorporación a la organización. Dicho Código de Ética se aplicará a todos los miembros de la organización sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.
 - La EMPRESA frente al incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política, podrá aplicar las oportunas medidas sancionadoras, todo ello en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de EXPLOMIN.

6. RESPONSABILIDADES:

Todo miembro de LA EMPRESA, empleado, director, accionista, representante, proveedores y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la organización, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la Política de Cumplimiento y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto, hemos dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto.

- Envío de correo electrónico a la dirección de correo electrónico: lineaetica@explomin.com

Elaborado por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Marilyn Tarazona	Revisado por GERENTE GENERAL Boris Quimper	Aprobado por CEO Noé Vilcas
---	---	--

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	Código: POL- SGC-01	
		Versión: 03	Clasificación: Uso interno
Sistema de Gestión de Cumplimiento		Fecha: Mayo 2021	

- Mediante la opción de Línea Ética de nuestra página web: <https://www.explomin.com/linea-etica/>
- A través del Whatsapp: 940 390 722.

LA EMPRESA agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a la organización, por lo cual agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Para la máxima garantía de independencia, el Directorio ha designado un Oficial de Cumplimiento, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se asegurará de la correcta implementación, seguimiento y mejora de nuestro Sistema de Gestión de Cumplimiento según los requisitos definidos y acordados. El Oficial de Cumplimiento designado, está a disposición de todos los miembros de la Corporación para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, la organización dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en *la Matriz de Riesgos*.



Noé Vilcas
CEO

EXPLOMIN DEL PERU S.A.

Elaborado por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Marilyn Tarazona	Revisado por GERENTE GENERAL Boris Quimper	Aprobado por CEO Noé Vilcas
---	---	--